

80764

2020EE0121823



Santiago de Cali,

Código de Solicitud: 2020-193171-80764-NC  
Radicado de Solicitud: 2020ER0101748

Señor  
LUIS CARLOS TENORIO HERRERA  
[lcth59@yahoo.com](mailto:lcth59@yahoo.com)  
Santiago de Cali

REF: Respuesta Derecho de Petición No Competencia  
Código 2020-193171-80764-NC

Respetado señor:

En atención a la comunicación entregada a través de correo electrónico a la Contraloría General de la República, recibida con el radicado número 2020ER0101748 y registrada en nuestro sistema con el código 2020-193179-80764-NC, mediante el cual remite copia de la respuesta entregada a la Secretaria de Educación del municipio de Cali, relacionado con la respuesta entregada por usted respecto a denuncia anónima, relacionada con cobro para plataforma virtual bibliobanco.

Se acusa recibo y procede al archivo de la comunicación, toda vez que corresponde a **Secretaria de Educación de Santiago de Cali**, adelantar las actuaciones administrativas que corresponden.

Es preciso señalar que la competencia de la Contraloría General de la República se ejerce sobre los fondos o bienes públicos y podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público, tiene carácter excepcional, no vinculante; para lo cual la ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control según lo establecido el artículo 267 de la Constitución Política, y en los términos definidos en el Decreto -Ley 403 de 2020.

Agradecemos la confianza que deposita en este órgano de control; pues su activa participación contribuye a la defensa del patrimonio público y al mejoramiento de la gestión pública.

Cordialmente,



DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ  
Presidente Gerencia Departamental  
Colegiada del Valle

El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneadas en atención a lo dispuesta en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectado por: N. Castillo R. /2020-10-09  
Revisado por: DH. Diego F.

Archivo: 80764-385-01 Derechos de Petición